

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6475

AUTORIA EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

El Informe elaborado por la Dirección de Catastro y Agrimensura sobre las actuales diferencias entre las Valuaciones Fiscales de Inmuebles y los valores del Mercado Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que el Impuesto Inmobiliario es una de las fuentes de mayores recursos con que cuenta el Municipio para atender sus erogaciones presupuestarias, tendientes a satisfacer los distintos Servicios Públicos;

Que la última actualización de las valuaciones fiscales, en general, data del Año 1991 y que por las distintas situaciones de nuestra Economía los posibles Incrementos se fueron postergando;

Que de la Encuesta realizada en las distintas Inmobiliarias de nuestra Localidad, surge que las Valuaciones VENALES superan a las Valuaciones FISCALES en un 1.303.46% para el caso de los terrenos con edificaciones y para los terrenos BALDIOS esta diferencia es de un 2410,54%;

Que ante tan marcada diferencia corresponde elevar los Valores Fiscales en forma progresiva, contribuyendo a mejorar el Tributo Inmobiliario, aplicando políticas de equidad tributaria;

Que también en el Informe de la Dirección de Catastro y Agrimensura, se considera conveniente Actualizar los Valores Fiscales correspondientes a las distintas Categorías de Tinglados -Ordenanza Municipal N° 2447/97-, y también los que se aplican para valuar las Canchas de PADDLE -Resolución Municipal N° 55/92 y Ratificada por el Concejo Municipal por Resolución N° 20/92;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6475

Que por la encuesta realizada las Inmobiliarias informan que, los Valores de Ventas de las Chacras y Quintas superan a los Valores Fiscales Municipales en un rango del 200% al 600%, razón por la cual corresponde incrementar los Valores Básicos Municipales fijados en las Ordenanzas Municipales N° 1511/91 y N° 1648/93;

Que las áreas Técnicas de la Secretaría de Economía conjuntamente con el Ejecutivo Municipal, han analizado el Informe-Encuesta de la Dirección de Catastro y Agrimensura, entendiendo que es justificable un Incremento en los Valores Básicos que se aplican para la determinación de las Valuaciones Fiscales, pero que este incremento consideran que por esta vez no debe ser mayor a un 30% y por la razón de las importantes obras de Pavimento Urbano a las cuales los Contribuyentes Frentistas deben asumir;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de Noviembre de 2008, según consta en el Acta N° 1155, aprobó el Despacho producido por las Comisiones de Asuntos Generales y Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 12 del Legajo N° 191/08 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA -CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: INCREMENTAR EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) LOS VALORES BASICOS que se aplican para la determinación de las VALUACIONES FISCALES de los terrenos Urbanos y Suburbanos, que fueran determinados en la Ordenanza Municipal N° 1591/91.-

ARTICULO 2°: INCREMENTAR EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) LOS VALORES BASICOS por metro cuadrado de Superficie cubierta, para las distintas categorías de viviendas, hoteles, sanatorios, oficinas privadas, estaciones de servicios, bibliotecas, bancos, garajes para uso privado oficinas y/o destinos similares de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO A	\$ 401,70 el m2 de superficie cubierta
TIPO B	\$ 331,50 el m2 de superficie cubierta
TIPO C	\$ 218,40 el m2 de superficie cubierta
TIPO D	\$ 140,40 el m2 de superficie cubierta
TIPO E	\$ 54,60 el m2 de superficie cubierta

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6475

ARTICULO 3°: INCREMENTAR EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) LOS VALORES BASICOS por metro cuadrado, correspondiente a las Categorías TINGLADOS dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 2447/97, quedando los siguientes valores:

TIPO A\$ 195,00 el m2 de superficie cubierta
TIPO B\$ 130,00 el m2 de superficie cubierta
TIPO C\$ 32,50 el m2 de superficie cubierta

ARTICULO 4°: INCREMENTAR EN UN TREINTA POR CIENTO (30) el VALOR POR METRO CUADRADO que se aplica para la Valuación Fiscal de las CANCHAS DE PADDLE, quedando el mismo en el siguiente valor: \$ 31,85.-

ARTICULO 5°: INCREMENTAR EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) LOS VALORES BASICOS utilizados para las Valuaciones Fiscales de las QUINTAS URBANAS y SUBURBANAS, quedando de la siguiente forma:

ZONA A \$ 0,38 el metro cuadrado de terreno.
ZONA B \$ 0,18 el metro cuadrado de terreno.

ARTICULO 6°: INCREMENTAR EN UN TREINTA POR CIENTO (30%) EL VALOR BASICO que por Hectárea se aplica para calcular la Valuación Fiscal de los LOTES ó CHACRAS de la Zona Rural, resultando el siguiente valor: 155,12 \$/Ha.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 NOVIEMBRE 2008.

Fdo. HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. LUIS ALBERTO PECHE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL